



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 1164- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Autoridad Portuaria de Ceuta, por el que se realiza una encomienda de gestión a dicha Ciudad, para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el Puerto de Ceuta. **Pag 2207**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1166- PROCESA.-Resolución por la que se anula y deja sin efecto el tercer plazo de solicitud de la convocatoria de 2015 de subvenciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2, Medida 8.2.2.3. **Pag 2208**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1158- PROCESA.-Relación de concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Eje 1 Tema 63, Línea 2, a través del Programa Operativo FSE 2007-2013, (convocatoria única 2014). **Pag 2210**
- 1159- PROCESA.-Relación de concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Eje 1 Tema 63, Línea 1, a través del Programa Operativo FSE 2007-2013, (convocatoria única 2014). **Pag 2216**
- 1160- PROCESA.-Relación de concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Eje 1 Tema 68, a través del Programa Operativo FSE 2007-2013 (convocatoria única 2014). **Pag 2223**
- 1161- PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema 2.08, en el marco del P.O. 2007-2013 (convocatoria única 2015). **Pag 2230**
- 1167- PROCESA.-Aprobación definitiva de la relación de personas solicitantes seleccionadas para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, para formación en materia de lengua inglesa. **Pag 2233**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5482

1168-. PROCESA.-Denegar a D. Alejandro Barroso Camus la ayuda solicitada relativa a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, en el marco del Programa Operativo 2014-2020 (1ª convocatoria). **Pag 2239**

1169-. PROCESA.-Resolución provisional de concesión de ayudas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 2241**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

1156-. Notificación a Construcciones Ilias-Ceuta S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 99/2013. **Pag 2245**

1157-. Notificación a Taboada S.A., relativa a Procedimiento Ordinario 438/2014. **Pag 2245**

ANUNCIOS

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE FÚTBOL DE CEUTA

1165-. Federación de Fútbol de Ceuta.- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 2015. **Pag 2246**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

1164.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA, POR EL QUE SE REALIZA UNA ENCOMIENDA DE GESTION A DICHA CIUDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, EN EL PUERTO DE CEUTA.

En la Ciudad de Ceuta, a 28 de mayo reunidos de una parte;

D. José Francisco Torrado López, en su condición de Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en adelante APC.

Y de otra parte, Dña. Yolanda Bel Blanca, en su calidad de Consejera de Presidencia, gobernación y empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en nombre y representación de la misma.

Ambas partes reunidas se reconocen mutuamente capacidad para obrar, en nombre de las entidades que representan, con objeto de formalizar el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en orden a la implantación del servicio de prevención y control de emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento, en el Puerto de Ceuta.

EXPONEN

1. Que la Autoridad Portuaria comprende la zona de servicio del Puerto, en cuanto ámbito físico sobre el que dicha Entidad ejerce su competencia, con dos zonas diferenciadas: una la zona terrestre, y otra la lamina de agua, resultando que aquella zona forma parte del término municipal, mientras que esta afirmación no puede efectuarse con respecto a la lámina de agua. En consecuencia, la Autoridad Portuaria ejerce la competencia en materia de extinción de incendios en aquella parte de la zona de servicio que no es término municipal, esto es, en la lámina de agua.

2. A la Autoridad Portuaria de Ceuta le influye como un factor determinante, la insularidad de la ciudad Autónoma de Ceuta y la inexistencia de medios propios en el puerto para el desempeño de éste servicio, tales como una dotación a turno de personal especializado y de medios materiales suficientes para cubrir los riesgos derivados de los buques que transporten o manipulen mercancías peligrosas, así como los del tráfico de pasajeros.

3. Que el Art. 1 06.g) del ROL 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, establece que son servicios generales, entre otros, *"Los servicios de prevención y control de emergencias, en los términos establecidos por la normativa sobre Protección Civil, mercancías peligrosas y demás normativa aplicable, en colaboración con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación."*

4. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción núm. 38 del Ministerio de Fomento de 12 de junio de 2013 en materia de formalización de Encomiendas de Gestión, es de aplicación en el presente caso, lo establecido en el art. 15 de la Ley 30102 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Que el servicio contra incendios a buques, debe tener en cuenta las nuevas instalaciones que se autoricen para el avituallamiento de combustible en el puerto y las operaciones con mercancías peligrosas que se desarrollen, pudiendo imponerse al concesionario aquellas medidas preventivas que sean exigibles de acuerdo a la normativa aplicable.

6. Que las especiales características y los riesgos derivados de la actividad portuaria recomiendan articular una Encomienda de Gestión para la colaboración entre ambas entidades para la prevención y control de emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento. La competencia de la Autoridad Portuaria, debe coordinarse con la competencia que ostenta la Corporación Local. Esta colaboración no supone que la APC asuma la totalidad de competencias en materia de extinción de incendios, sino que vendrá regulado por la normativa vigente en cada momento.

7. Que el Plan de Seguridad y Emergencia Interior del Puerto contempla al Servicio de Extinción, Salvamento y Seguridad, dependiente de la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma (en adelante S.E.I.S.) como Grupo de Intervención.

8. Que de conformidad con el M 107 del ROL 2/2011 de 5 de septiembre, los servicios generales gestionados por las Autoridades Portuarias, podrán encomendarse a terceros en determinados casos, para lo cual podría articularse a través de un convenio para la gestión indirecta del servicio citado, con el S.E.I.S.

Esta Normativa y las circunstancias expuestas, posibilitan la planificación y puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la implantación y prestación del servicio de prevención y control de emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento y vienen en resumen, a justificar la elaboración de la presente Encomienda de Gestión sobre la base de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO.- Será prestado por el S.E.I.S. el Servicio Portuario General de Prevención y Control de Emergencias, dependiente de la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta especialmente la Prevención y Extinción de Incendios y el Salvamento, tanto en su zona terrestre como a los Buques Atracados y a la totalidad de las instalaciones propias y concesionadas de la APC, sin perjuicio de los acuerdos específicos que pueda suscribir el citado S.E.I.S. con algunos concesionarios en atención a sus especiales características.

SEGUNDA.- Se estipula un plazo de duración de la presente Encomienda de Gestión en CINCO AÑOS que podrá renovarse por igual periodo de tiempo en tácita reconducción salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario al menos DOS MESES antes de su expiración.

Con objeto de una adecuada prestación del Servicio, las partes consideran necesaria una contraprestación económica que sirva tanto para la formación del personal del S.E.I.S. en lo referente a extinción de incendios y salvamento en buques, como para la dotación de medios materiales necesarios para dichas eventualidades las veinticuatro horas del día trescientos sesenta y cinco días al año. Con este motivo, se dota un presupuesto de treinta y seis mil euros anuales (36.000,00 €) con un total de ciento

ochenta mil euros (180.000,00 €) para el quinquenio 2015-2020, que se entregará cada año contra justificante de su percepción, a la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma como contribución a la prestación de este servicio, que comenzará a contar a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio de Gestión y ello de acuerdo con las anualidades siguientes:

- Año 2015-16	36.000,00€
-Año 2016-17	36.000,00€
-Año2017-18	36.000,00€
-Año 2018-19	36.000,00€
-Año 2019-20	36.000,00€

TERCERA- La Ciudad Autónoma a través del S.E.I.S. se compromete a prestar durante la vigencia de esta Encomienda de Gestión el Servicio Portuario General de Prevención y Control de Emergencias, especialmente la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, tanto en su zona terrestre como a los buques atracados e instalaciones propias y concesionadas en el Puerto de Ceuta.

CUARTA- Se establece una comisión de seguimiento del Convenio formada por los siguientes miembros:

Por la APC el limo. Sr. Presidente, el Director y un (1) técnico a designar.

Por la Consejería de Gobernación, el Excmo. Consejero de Gobernación, El responsable del S.E.I.S. y un (1) técnico a designar.

La Comisión tendrá, entre otras, las facultades de desarrollar ei ámbito y la prestación del servicio así como las de garantizar, coordinar y evaluar los objetivos y resultados de la presente Encomienda de Gestión.

La Comisión se reunirá al menos semestralmente y a propuesta de cualquiera de las partes y se podrán incorporar a sus reuniones las personas que se requieran para temas específicos a tratar.

QUINTA- En caso de resolución anticipada de esta Encomienda de Gestión por causa imputable a la APC la Ciudad Autónoma percibirá la cantidad asignada para el año natural en curso.

Si la causa es imputable a la Ciudad Autónoma, se abonará únicamente la parte proporcional de la anualidad correspondiente en la presente Encomienda.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión se extiende en cuatro ejemplares en la fecha indicada "ut supra"

Por la Ciudad Autónoma de Ceuta
Consejería de Presidencia, Gobernación
y Empleo,

Por la Autoridad Portuaria de Ceuta
El Presidente

Dña. Yolanda Bel Blanca.

D. José Francisco Torrado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1166- Dar publicidad a la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se anula y deja sin efecto el tercer plazo de solicitud de la convocatoria de subvenciones 2015, publicada en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015 (Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2, Medida 8.2.2.3).

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos D. Emilio Carreira Ruiz, en su decreto de fecha 11 de junio de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Previos los trámites procedimentales establecidos, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de enero de 2015 –publicada en el BOCCE nº 5.442 de fecha 10/02/2015-, se procede a la aprobación de las bases reguladoras y se convoca el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación, (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC”)

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 16 de febrero de 2015, se corrigen errores materiales de la citada Resolución de 30 de enero de 2015.

La ya citada resolución, de 30 de enero de 2015, resuelve en su apartado Segundo convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, destinadas a favorecer y reforzar las competencias en lengua inglesa y TIC's, de los colectivos destinatarios de la misma, estableciéndose los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOCCE, hasta el día 27 de febrero de 2015.

Segundo plazo: 28 de febrero hasta el 29 de mayo de 2015.

Tercer plazo: desde el 1 de junio al 31 de julio de 2015.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de **CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, partida 47903 "POEJ".

A cada uno de los plazos de solicitud, señalados en el apartado anterior, se le otorgaba un importe de 36.000 €, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la conferencia sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de fecha 13 de abril de 2015, se aprobó, entre otros asuntos, la elevación a 29 años de la edad de acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), mientras que la tasa de paro de la personas jóvenes de entre 25 y 29 años se mantenga por encima del 20%.

Ello conlleva la necesaria modificación, para su adaptación, de la normativa que regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como la modificación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, afectando las modificaciones previstas a la Resolución de 30 de enero de 2015 –y a la posterior resolución por la que se corrigen errores materiales de la misma- por cuanto afectan a los requisitos para alcanzar la condición de destinatarios finales de las ayudas y subvenciones públicas en ella reguladas.

La experiencia adquirida en la gestión de ayudas y subvenciones públicas en el marco de Programas Operativos de Fondos Estructurales, la ya aludida futura modificación de la regulación normativa así como del propio Programa Operativo de Empleo Juvenil, determina la necesidad de anular y dejar sin efecto el tercer plazo de solicitud de la convocatoria de 2015 aprobada por la ya reiterada Resolución de fecha 30 de enero de 2015.

Expirados los dos primeros plazos de presentación de solicitudes de la convocatoria, se han presentado solicitudes de ayudas, si bien, en el tercer plazo, abierto a fecha de la presente resolución, no se ha registrado ninguna solicitud.

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se proponía acordara la procedencia de anular y dejar sin efecto el tercer plazo de solicitud de la convocatoria de 2015 de las subvenciones reguladas en la citada Resolución de 30 de enero de 2015.

En virtud del artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni siquiera de la propuesta de resolución surgen derechos mientras no se haya notificado la resolución de concesión, por lo que no habiéndose presentado ninguna solicitud hasta la fecha en este tercer plazo de presentación de solicitudes no han surgido derechos que pudieran verse afectados por la presente resolución.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es competente para dictar la presente Resolución, como órgano que aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía.

II. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto, el tercer plazo de presentación de solicitudes, que abarca desde el 1 de junio al 31 de julio de 2015, de la convocatoria de 2015, establecido en el artículo 2 de la Resolución de 30 de enero de 2015 –publicada en el BOCCE nº 5.442 de fecha 10 de febrero de 2015- de esta misma Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", Medida 8.2.2.3 "Formación, especialmente en idiomas y TIC").

SEGUNDO: La anulación prevista en el apartado anterior no afectará a la tramitación de los procedimientos ya iniciados en el primer y segundo plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Las solicitudes que se pudieran presentar antes de la publicación de la presente resolución por la que se anula y deja sin efecto el tercer plazo de solicitud, serán archivadas sin más trámites por haber quedado sin objeto su pretensión, de acuerdo a la dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

QUINTO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 18 de junio de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS
(Decreto de fecha 26 de noviembre de 2012)

Mª Dolores Pastilla Gómez

Emilio Carreira Ruiz

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1158.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, y las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.428 de 23 de diciembre de 2014, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria Única del ejercicio 2014 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Proyectos de Contratación Indefinida de trabajadores y Transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del programa operativo FSE para Ceuta, período 2007-2013, Eje 1 «Fomento del espíritu empresarial y mejora de adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios», tema prioritario 63 «proyectos y difusión de formar innovadoras y más productivas de organización del trabajo», medida 63 “contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, Línea 2 Ayudas a la Transformación de contratos temporales en indefinidos.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE nº 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El Técnico instructor de los expedientes, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por D. Nicolás Fernández Cucurull, Director de PROCESA, D. Guillermo Martínez Arcas, como Coordinador de Programas e Iniciativas Comunitarias de Procesa, Dª. Ana Aguilera León, como Técnico-aux. de Fondos Europeos, como

órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con la puntuación asignada tras la evaluación del expediente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables un tanto alzado de los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores, que tendrán un límite máximo del tanto alzado asignado que asciende a 3.500 euros para los contratos indefinidos y 2.500 euros por la transformación de los contratos temporales en indefinidos, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán proporcionalmente cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 30 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
 - Turismo: 30 puntos
 - Comercio y ocio: 20 puntos.
 - Hostelería: 15 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 10 puntos.

- b) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 30 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.
 - .- Discapacitados: 30 puntos
 - .- Muy desfavorecidos: 20 puntos.

- c) En función de la aplicación de medidas INNOVADORAS: Con un máximo de 10 puntos. Entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

- d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 20 puntos:
 - .- MICROPYME: 20 PUNTOS
 - .- PYME: 10 PUNTOS

- e) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.
 - .- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 5 PUNTOS

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de marzo de 2014 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 26 de diciembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2015 –Convocatoria Unica 2014-, cuyo crédito presupuestario disponible es de 352.000 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Rreguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 8 de abril de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, remitida a los intere-

sados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.460 de fecha 14 de abril de 2015, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación en el BOCCE, presenten las alegaciones pertinentes; y con fecha 16 de abril de 2015 Rectificación de la Propuesta de Resolución Provisional antes citada publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 24 de abril de 2015, nº 5.463.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, presentan alegaciones a la misma las empresas que a continuación se relacionan:

Centro Comercial Empire presenta un escrito de alegaciones con fecha 28/04/2015 en el sentido de manifestar que no ha existido destrucción de empleo fijo en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dichas alegaciones son estimadas y se propone la concesión de una ayuda por importe de 5.000 € por la transformación en indefinidos de dos contratos temporales a jornada completa.

Asesoría Fiscal Ceutí, SL presenta un escrito de alegaciones con fecha 28/04/2015 manifestando que son compatibles la ayuda solicitada con la del ejercicio anterior concedida por contratación indefinida. Dichas alegaciones son desestimadas.

Ecoccuta, SL presenta un escrito de alegaciones con fecha 30/04/2015 manifestando que son compatibles la ayuda solicitada con la del ejercicio anterior concedida por inversión. Dichas alegaciones son desestimadas.

Igualmente, se propone la denegación provisional de los expedientes que más abajo se relacionan:

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al no ostentar la condición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, de conformidad con sus definiciones contenidas en el punto 29 y 30 de las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE número 5.426 de fecha 16/12/2015

Júcaros, CB (exp. 329)
Júcaros, CB (exp. 330)
Servihogar Ceuta, SL (exp. 319)
Freedent Clínicas Dentales, SL (exp. 312)
Jose Antonio Reinoso García (exp. 318)

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al presentar destrucción de empleo fijo en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud/presolicitud de ayuda incumpliendo la condición señalada en la normativa reguladora, de conformidad con lo señalado en el punto 6.f de las bases reguladoras específicas de la contratación indefinida publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Josuca Ceuta, SL (exp. 313)
Electricidad Muñoz e Hijos, SL (exp. 335)
Gutiérrez Cars, SL (exp. 321)
Antonia Luque Trillo (exp. 340)
Unión Bendhamar, SLU (exp. 347)

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido informadas de manera negativa dado que presentan una jornada laboral inferior a 20 horas semanales conforme a lo establecido en la base 7, todo ello según señala la normativa publicada en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Jorge Martín González (exp. 332)
María Pilar Peche Marín (exp. 345)

Los expedientes abajo relacionados son informados de manera negativa al incumplir lo dispuesto en la base 6.g de la normativa en vigor relativa a la imposibilidad de haber obtenido una ayuda pública en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Julieta Estefanía Martinelli (exp. 322)
Laser Visión, SL (exp. 326)
Laser Visión, SL (exp. 327)

Con fecha 5 de mayo de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los in-

interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.468 de fecha 12 de mayo de 2015, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo V de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia todos los beneficiarios aceptan expresamente las condiciones recogidas en la convocatoria y en las Bases de las ayudas, conforme a lo estipulado en la base 26.2.2 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario nº 9, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051PO007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) - en un 80% -. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Autoempleo (Eje 1 «Fomento del espíritu empresarial», tema prioritario o estratégico 68 «Apoyo al trabajo por cuenta ajena y a la creación de empresas») con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1 «Fomento del espíritu empresarial y mejora de adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios», tema prioritario 63 «proyectos y difusión de formar innovadoras y más productivas de organización del trabajo», medida 63 “contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, Línea 2 Ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/TIF	Valoración	Subvenc.
331	Alimentación Tarajal, SL	1	Com. Menor productos aliment.	B-51029890	60	1.250,00
344	Flora Gutiérrez Rodríguez	1	Farmacia	45109623-E	60	2.500,00
314	Donmar global Company, SL	1	Comercio Aparatos Electrodom.	B-51011419	60	2.500,00
311	Free Ceuta, SL	1	Comercio Menor Otros Productos	B61010387	60	1.250,00
323	Josefa Cabreja Artiel	1	Com. Menor libros periodicos rev.	45046534-E	60	2.500,00
342	Manuel Vega Morodo	1	Comercio Menor Prendas de Vestir	45044038X	60	1.500,00
338	Parque Ceutí del Automóvil, SL	1	Comercio Menor Vehículos Terrestres	B-11965126	60	2.500,00
341	Isabel Mira Márquez	1	Comercio menor productos droguería y químicos	45058847F	60	1.562,50
336	Infocom, SL	2	Comercio Menor de aparatos de uso doméstico	B51032373	60	2.500,00
328	Júcaro, CB	2	Otros cafés y bares	E-51031433	55	5.000,00
324	María del Carmen León Atencia	1	Otros bares y cafés	45115727-P	55	1.500,00
315	Ana María León Barrionuevo	1	Ayudante técnico sanitario y fisio	45069475-D	50	2.500,00
316	Ana María León Barrionuevo	1	Ayudante técnico sanitario y fisio	45069475-D	50	2.500,00
320	Ada Serrano Barcina	1	Guardería	45079582-L	50	1.562,50
333	Emilio Díaz Moreno	1	Gabinete Psicología	45088077-G	50	1.250,00
334	Emilio Díaz Moreno	1	Gabinete Psicología	45088077-G	50	2.500,00
348	Centro Comercial Empire	2	Comercio otros establecimientos	A11902962	50	5.000,00
325	Petroshop, sl	1	Gasolinera	B-51006880	40	2.500,00
317	Symbol Asesoramiento, SLP	1	Asesoría Laboral, Fiscal y Contab.	B-51010536	40	2.500,00
343	Omar Mohamed Ahmed	1	Otros cafés y bares	45094391Q	35	2.500,00
346	Isabel Berrocal Castillo	1	Peluquería	45098243G	30	2.500,00

24

49.875,00

SEGUNDO.- Denegar las siguientes solicitudes de ayudas:

Alegaciones desestimadas	Asesoría Fiscal Ceutí, SL (exp. 349) Ecoceuta, SL (exp. 339)
No ostentan la condición de trabajador desfavorecido, puntos 29 y 30 BRG.	Júcaros, CB (exp. 329) Júcaros, CB (exp. 330) Servihogar Ceuta, SL (exp. 319) Freedent Clínicas Dentales, SL (exp. 312) Jose Antonio Reinoso García (exp. 318)
Destrucción de empleo estable en los 12 meses anteriores a la solicitud, incumpliendo base 6.f BRE	Josuca Ceuta, SL (exp. 313) Electricidad Muñoz e Hijos, SL (exp. 335) Gutiérrez Cars, SL (exp. 321) Antonia Luque Trillo (exp. 340) Unión Bendhamar, SLU (exp. 347)
presentan una jornada laboral inferior a 20 horas semanales, incumpliendo base 7 BRE	Jorge Martín González (exp. 332) María Pilar Peche Marín (exp. 345)
Ayuda obtenida en el ejercicio anterior, incumpliendo base 6.f BRE	Julieta Estefanía Martinelli (exp. 322) Laser Visión, SL (exp. 326) Laser Visión, SL (exp. 327)

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.428 de 23 de diciembre de 2014, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Son obligaciones del beneficiario:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el

cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

CUARTO.- Aprobar el gasto que asciende a 49.875 euros, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 y al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa.

QUINTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 2 años para los bienes inscribibles en registro público, tres años para el resto de los bienes Y 2 años el empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

La Secretaria General

El Consejero de Hacienda, Economía
y Recursos Humanos

1159- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Regulatoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, y las Bases Regulatoras Específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.428 de 23 de diciembre de 2014, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria Única del ejercicio 2014 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos de contratación indefinida de trabajadores y transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del programa operativo FSE para Ceuta, período 2007-2013, Eje 1 «Fomento del espíritu empresarial y mejora de adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios», tema prioritario 63 «proyectos y difusión de formar innovadoras y más productivas de organización del trabajo», medida 63 “contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, Línea 1 Contratación Indefinida.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE nº 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El Técnico instructor de los expedientes, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por D. Nicolás Fernández Cucurull, Director de PROCESA, D. Guillermo Martínez Arcas, como Coordinador de Programas e Iniciativas Comunitarias de Procesa, D^a. Ana Aguilera León, como Técnico-aux. de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables un tanto alzado de los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores, que tendrán un límite máximo del tanto alzado asignado que asciende a 3.500 euros para los contratos indefinidos y 2.500 euros por la transformación de los contratos temporales en indefinidos, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán proporcionalmente cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 30 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo: 30 puntos
- Comercio y ocio: 20 puntos.
- Hostelería: 15 puntos.
- Resto de sectores económicos: 10 puntos.

En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 30 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

- .- Discapacitados: 30 puntos
- .- Muy desfavorecidos: 20 puntos.

En función de la aplicación de medidas INNOVADORAS: Con un máximo de 10 puntos. Entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 20 puntos:

.- MICROPYME: 20 PUNTOS

.- PYME: 10 PUNTOS

En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: Con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

.- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 5 PUNTOS

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de marzo de 2014 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 26 de diciembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2015 –Convocatoria Unica 2014-, cuyo crédito presupuestario disponible es de 352.000 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Rreguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 8 de abril de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, remitida a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.460 de fecha 14 de abril de 2015, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación en el BOCCE, presenten las alegaciones pertinentes; y con fecha 16 de abril de 2015 Rectificación de la Propuesta de Resolución Provisional antes citada publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 24 de abril de 2015, nº 5.463.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, presentan alegaciones a la misma las empresas que a continuación se relacionan:

Mohamed Hamed Ayad presenta alegaciones el pasado 22/04/2015 indicando que tenía presentada en plazo y junto a la solicitud, toda la documentación exigida en las bases reguladoras y por tanto que no era procedente el archivo de su expediente por falta de documentación. Dichas alegaciones son estimadas resultando una subvención 3.500 € con una puntuación de 40.

Julieta Estefanía Martinelli presenta un escrito de alegaciones el pasado 24/04/2015 en el sentido de solicitar que no se le tuviese en cuenta lo estipulado en el punto 6.g que determina que un/a beneficiario/a no puede haber recibido una ayuda pública en el año anterior. Dicha petición la fundamenta en que la ayuda que percibió en el ejercicio anterior era la puesta en marcha de su actividad y que las actuales solicitadas son por contratación indefinida y por inversiones. Dichas alegaciones son desestimadas.

Unión Bendhamar, sl presenta un escrito de alegaciones el pasado 28/04/2015 en el sentido de acreditar que la disminución del empleo fijo en la empresa antes de la solicitud de ayuda se debió a despidos procedentes. Por tal motivo es estimada resultando una subvención de 17.500 €

El buen café, SC presenta un escrito de alegaciones el pasado 22/04/2015 en el sentido de manifestar que la solicitud de ayuda era para la creación de un puesto de trabajo indefinido a media jornada. Dichas alegaciones son estimadas y se propone la concesión de una ayuda de 1.750 €

Vivera Atlántico Mediterráneo presenta un escrito el pasado 28/04/2015 en el sentido de manifestar que las ayudas recibidas en el ejercicio anterior son compatibles con las actualmente solicitadas por contratación indefinida. Dichas alegaciones son desestimadas

Igualmente, se propone la denegación de la subvención a los expedientes que abajo se relacionan, ya que son informados negativamente al no ostentar la condición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, de conformidad

con sus definiciones contenidas en el punto 29 y 30 de las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE número 5.426 de fecha 16/12/2015

Ribera Beach Ceuta, CB (exp. 567)

Carlos López García (exp. 538)

Ouafa El Bakali Meslohi (exp. 536)

Freedent clínicas dentales, sl (exp. 502) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda

Adalgisa Castañeda Castañeda (exp. 509) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda

Vivera Atlántico del Mediterráneo, SL (exp. 546) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda

Pilar Pacheco Espinosa (exp. 552)

María Florencia Ortiz (exp. 543)

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al presentar destrucción de empleo fijo en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud/presolicitud de ayuda incumpliendo la condición señalada en la normativa reguladora, de conformidad con lo señalado en el punto 6.f de las bases reguladoras específicas de la contratación indefinida publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Nadia Al Luch Rodríguez (exp. 539 y 540)

Super Roma, SL (exp. 499)

Comercial Mondasu, SL (exp. 522)

Han presentado una renuncia desistiendo de continuar con el procedimiento de tramitación de la ayuda inicialmente solicitada:

Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL (exp. 530)

Los expedientes abajo relacionados son informados de manera negativa al incumplir lo dispuesto en la base 6.g de la normativa en vigor relativa a la imposibilidad de haber obtenido una ayuda pública en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas publicadas en el B.O.C.CE número 23/12/2014

Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 547)

Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 575)

Julieta Estefanía Martinelli (exp. 517)

Luz María López Santos (exp. 510)

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido cerradas al no completar la persona solicitante, en el plazo establecido en la normativa vigente (10 días hábiles), la documentación necesaria para tramitar el expediente.

Joaquín Sánchez Blanco (exp. 570)

Luz María López Santos (exp. 495)

Miguel A. Muñoz Balseiro (exp. 512)

Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 559)

Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 560)

Jorge Cañada Mechbal (exp. 549)

Aimafood importaciones, sl (exp. 505)

Ricardo Díaz Carmona (exp. 561)

Ricardo Díaz Carmona (exp. 562)

María Belén Gómez Paneque (exp. 550)

Freedent Clínicas Dentales, SL (exp. 501)

Brandslanding, SLU (exp. 554 y 555) “

Con fecha 5 de mayo de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.468 de fecha 12 de mayo de 2015, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo V de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia todos los beneficiarios aceptan expresamente las condiciones recogidas en la convocatoria y en las Bases de las ayudas, conforme a lo estipulado en la base 26.2.2 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, excepto:

Siaghine Investement Advisors, S.L., con CIF B-51031276, número de expediente 506.

Farida Aomar Dadi, con NIF 45084519B, número de expediente 548.

Javimar Ceuta-Barcelona, S.L., con CIF B-51032506, número de expediente 574.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051PO007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) - en un 80% -. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Autoempleo (Eje 1 «Fomento del espíritu empresarial», tema prioritario o estratégico 68 «Apoyo al trabajo por cuenta ajena y a la creación de empresas») con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1 «Fomento del espíritu empresarial y mejora de adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios», Tema prioritario 63 «proyectos y difusión de formar innovadoras y más productivas de organización del trabajo», medida 63 “contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, Línea 1 Ayudas a la Contratación Indefinida, y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/TIF	Valoración	Subvenc.
514	Francisco Javier Peralbo Rodríguez	1	Hostal	45077130-M	70	1.750,00
523	Sabah Ahmed Ayad	1	Agencia de Viaje	45087816-L	70	3.500,00
508	Delta Universal, SL	1	Comercio Menor Prendas de Vestir	B-51005569	60	1.968,75
511	Simon Otamendi López	1	Comercio Mayor Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco	09437515-V	60	1.750,00
515	Empiem Sport, SLU	1	Comercio Menor Juguetes Artículos Deporte	B-51031581	60	3.500,00
516	María de los Ángeles Barceló Palacios	1	Com, Menor Prendas Vestir y Tocado	45064922-X	60	3.500,00
526	Alimentación Tarajal, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51029890	60	3.500,00
528	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
529	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
531	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
532	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
533	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51028512	60	3.500,00
534	Intergestión, SL	1	Servicios Financieros y Contables	B-51007037	60	3.500,00
556	Mustafa Abderrahim Mohamed	1	Comercio Menor toda clase de artículos	45085863-K	60	3.500,00
557	Mustafa Abderrahim Mohamed	1	Comercio Menor toda clase de artículos	45085863-K	60	3.500,00
558	Raudaceuta, SL	1	Com. Menor Prendas Vestir y Tocado	B-51011237	60	3.500,00
565	Rahma Mohamed Ali	1	Comercio Menor de Carnes y Derivados	45081631-K	60	1.750,00
571	Euroafricana Ceutí de Comercio y Construcción, SL	1	comercio menor muebles y equipos de oficina	B-11965167	60	3.500,00
572	Union Bendhamar SLU	6	Comercio droguería	B-51027274	60	17.500,00
544	María Florencia Ortiz	1	Otros cafés y bares	X-4940936-F	55	3.500,00
541	Sierra Sánchez, CB	1	Otros cafés y bares	E-11958501	55	3.500,00
545	Rocio Román Barrientos	1	Otros bares y cafés	45121321-J	55	1.750,00
525	El buen café de Ceuta, SC	1	Otros bares y cafés	J-51032068	55	1.750,00
537	Susana González Merino	1	Ludoteca	45097200-L	50	3.500,00
519	Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia	1	Otras actividades de impresión y artes gráficas	F-11902459	50	3.500,00
518	Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia	1	Otras actividades de impresión y artes gráficas	F-11902459	50	3.500,00
520	Ceuta Actualidad, SL	1	Edición de Periódicos y Revistas	B-51032652	50	3.500,00
521	Ceuta Actualidad, SL	1	Edición de Periódicos y Revistas	B-51032652	50	3.500,00
513	Rocio Santiago Reina	1	Agentes y Corredores de Seguros	75887280-E	50	3.500,00
553	Brandslanding, SLU	1	Alquiler de otros bienes muebles	B-51032605	50	3.500,00
573	Despacho Procuradores Ruiz Román, CB	1	Actividades Jurídicas	E-51001980	50	3.500,00
496	Jinete y Caballo S.L.	1	Comercio articulos deportes	B51031508	40	1.750,00
564	Gruas Ordoñez, S.L.	1	comercio venta repuestos	B51029965	40	3.500,00
566	Mohamed Hamed Ayad	1		45074924F	40	3.500,00
568	Luis Dueñas Navarro	1	comercio productos electron.	77338568X	40	3.500,00
497	Almar Ceuta Cars, SL	1	Comercio Menor Vehículos Terrestres	B-51028629	40	3.500,00
524	El buen café de Ceuta, SC	1	Otros bares y cafés	J-51032068	40	3.500,00
535	Jesús Damián Romero Oro	1	comercio menor muebles y equipos de oficina	45080548-L	40	3.500,00
527	Alimentación Tarajal, SL	1	Comercio Menor Productos Aliment.	B-51029890	40	3.500,00
542	María Florencia Ortiz	1	Otros cafés y bares	X-4940936-F	35	3.500,00
563	Ribera Beach Ceuta, CB	1	Otros bares y cafés en kiosco	E-51031763	35	3.500,00
503	Freedent Clínicas Dentales, SL	1	Clínica Odontológica	B-51030791	30	3.500,00
500	Freedent Clínicas Dentales, SL	1	Clínica Odontológica	B-51030791	30	3.500,00
551	Iván José Sastre Pérez	1	Consulta médica	45083471-K	30	1.750,00
507	Asociación de Familias Numerosas de Ceuta	1	Asociación	G-51026227	30	3.500,00
569	Izzaddom El Hichou	1	Peluquería	X3267347J	20	3.500,00
498	Central Internacional de Ser/As.	1	Servicios y Asesoramiento	B11950490	20	3.500,00
504	Freedent Clínicas Dentales, SL	1	Clínica Odontológica	B-51030791	20	3.500,00
		53				169.968,75

SEGUNDO.- Denegar las siguientes solicitudes de ayudas:

Alegaciones desestimadas	Julieta Estefanía Martinelli (exp. 517) Vivera Atlántico Mediterráneo(exp. 547 y 575)
No ostentan la condición de trabajador desfavorecido, puntos 29 y 30 BRG.	Ribera Beach Ceuta, CB (exp. 567) Carlos López García (exp. 538) Ouafa El Bakali Meslohi (exp. 536) Freedent clínicas dentales, sl (exp. 502) La trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda Adalgisa Castañeda Castañeda (exp. 509) La trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda Vivera Atlántico del Mediterráneo, SL (exp. 546) La trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda Pilar Pacheco Espinosa (exp. 552) María Florencia Ortiz (exp. 543)
Destrucción de empleo estable en los 12 meses anteriores a la solicitud, incumpliendo base 6.f BRE	Nadia Al Luch Rodríguez (exp. 539 y 540) Super Roma, SL (exp. 499) Comercial Mondasu, SL (exp. 522)
Ayuda obtenida en el ejercicio anterior, incumpliendo base 6.f BRE	Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 547) Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 575) Julieta Estefanía Martinelli (exp. 517) Luz María López Santos (exp.510) Joaquín Sánchez Blanco (exp. 570)
Expedientes cerrados por falta de documentación.	Luz María López Santos (exp. 495) Miguel A. Muñoz Balseiro (exp. 512) Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 559) Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 560) Jorge Cañada Mechbal (exp. 549) Aimafood importaciones, sl (exp. 505) Ricardo Díaz Carmona (exp. 561) Ricardo Díaz Carmona (exp. 562) María Belén Gómez Paneque (exp. 550) Freedent Clínicas Dentales, SL (exp. 501) Brandslanding, SLU (exp. 554 y 555)

TERCERO.- Se acepta la renuncia para continuar con el procedimiento de tramitación de la ayuda inicialmente solicitada, del siguiente expediente:

Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL (exp. 530)

CUARTO.- No aceptan la subvención concedida en el plazo establecido los siguientes expedientes:

- Siaghine Investment Advisors, S.L., con CIF B-51031276, número de expediente 506.
- Farida Aomar Dadi, con NIF 45084519B, número de expediente 548.
- Javimar Ceuta-Barcelona, S.L., con CIF B-51032506, número de expediente 574.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.428 de 23 de diciembre de 2014, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

SEXTO.- Aprobar el gasto que asciende a 169.968,75 euros, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 y al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa.

SÉPTIMO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 2 años para los bienes inscribibles en registro público, tres años para el resto de los bienes Y 2 años el empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%.

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

La Secretaria General

El Consejero de Hacienda, Economía
y Recursos Humanos

M^a Dolores Pastilla Gómez

Emilio Carreira Ruiz

1160- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014 y las Bases Reguladoras Específica para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.428 de 23 de diciembre de 2014, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria Única del ejercicio 2014 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empleo y empresarios, “Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas” tema prioritario 68: Apoyo al trabajo por cuenta ajena y a la creación de empresa.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE nº 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El Técnico instructor de los expedientes, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por D. Nicolás Fernández Cucurull, Director de PROCESA, D. Guillermo Martínez Arcas, como Coordinador de Programas e Iniciativas Comunitarias de Procesa, D^a. Ana Aguilera León, como Técnico-aux. de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las Bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables hasta un 30% de los gastos subvencionables de los proyectos por orden de puntuación, hasta un límite máximo de 15.000 euros por proyecto y beneficiario para la generación de empresas mediante autoempleo vinculado a la inversión, y serán subvencionables un tanto alzado de los gastos ocasionados por el inicio de la actividad de autoempleo sin inversión con 2000 euros, ambas líneas hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 40 puntos.

Para el autoempleo vinculado a la inversión:

.- Sectores económicos: Turismo, comercio y ocio: 40 puntos.

.- Resto de sectores económicos para: 20 puntos.

Para el autoempleo sin inversión:

.- Sectores económicos: Turismo, comercio y ocio: 10 puntos.

.- Resto de sectores económicos para: 5 puntos.

En función del CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS SECTORES DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 20 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

- Muy desfavorecidos o discapacitados: 20 puntos.
- Desfavorecidos: 10 puntos

En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 10 puntos.

- Implantación de página web: 5 puntos
- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.

En función de la aplicación de medidas MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 10 puntos, para aquellas empresas que apliquen medidas que favorezcan el medioambiente de conformidad con el anexo VIII.

- COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA AMBIENTAL: 5 PUNTOS.
- CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: 10 PUNTOS

En función de la aplicación de medidas INNOVADORAS: Con un máximo de 10 puntos. Entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

En función de CREACIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo, distinto al creado por el beneficiario mediante autoempleo, a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada:

- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 5 PUNTOS

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de marzo de 2014 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 26 de diciembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2015 –Convocatoria Unica 2014-, cuyo crédito presupuestario disponible es de 323.000 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Rreguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 8 de abril de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.460 de fecha 14 de abril de 2015, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación en el BOCCE, presenten alegaciones, o en su caso, aceptar la Propuesta de Resolución Provisional.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, las empresas que a continuación se relacionan presentan alegaciones:

- Chaimae Azouz presenta un escrito de alegaciones el 27/04/2015, exponiendo que a fecha de presentación de solicitud estaba desempleada. Dichas alegaciones son desestimadas dado que no se encontraba en desempleo en el momento de la solicitud.
- Carlos López García, expediente 510, presenta un escrito de alegaciones el pasado 24/04/2015 en el sentido de acreditar documentalmente que está incluida en los colectivos desfavorecidos de conformidad con la redacción dada en las bases reguladoras generales. Dichas alegaciones son estimadas y se propone la concesión de una ayuda por autoempleo con una inversión de 33.293€ y una puntuación de 30, por importe de 10.887,90€.
- Hanan Kaddur Mohand presenta un escrito de alegaciones el pasado 22/04/2015 en el sentido de acreditar documentalmente que está incluida en los colectivos desfavorecidos de conformidad con la redacción dada en las bases reguladoras generales. Dichas alegaciones son estimadas y se propone la concesión de una ayuda por autoempleo sin inversión de 2.000 € con una puntuación de 20.
- Teresa Villatoro Oncina presenta un escrito de alegaciones el pasado 22/04/2015 en el sentido de acreditar documentalmente que está incluida en los colectivos desfavorecidos de conformidad con la redacción dada en las bases reguladoras generales. Dichas alegaciones son estimadas y se propone la concesión de una ayuda por autoempleo sin inversión de 2.000 € con una puntuación de 20.
- María José Pino García (24/04/2015) presenta alegaciones para que le sea admitida la cantidad total consignada en la memoria como inversión subvencionable (25.000 €). Dichas alegaciones son estimadas resultando por tanto una inversión subvencionable de 25.000 € con una subvención propuesta de 7.500 €.
- Josefa Moreno Jimena presenta un escrito de alegaciones el pasado 28/04/2015 en el sentido de acreditar documentalmente que está incluida en los colectivos desfavorecidos de conformidad con la redacción dada en las bases reguladoras generales. Dichas alegaciones son estimadas y se propone la concesión de una ayuda por autoempleo con inversión subvencionable de 40.000€, una ayuda de 12.000 € para una puntuación de 50.
- Daniel Seglar Rivas presenta un escrito de alegaciones el pasado 28/04/2015 en el sentido de acreditar documentalmente

te que está incluida en los colectivos desfavorecidos de conformidad con la redacción dada en las bases reguladoras generales. Dichas alegaciones son desestimadas dado que no aporta documentación que soporte tal afirmación.

- Miguel Ángel Muñoz Balseiro presenta un escrito de alegaciones el pasado 28/04/2015 en el sentido de acreditar documentalmente que está incluida en los colectivos desfavorecidos de conformidad con la redacción dada en las bases reguladoras generales. Dichas alegaciones son estimadas y se propone la concesión de una ayuda por autoempleo sin inversión de 2.000 €.

- Sergio Castillo Ríos presenta un escrito de alegaciones el pasado 28/04/2015 en el sentido de acreditar documentalmente que está incluido en los colectivos desfavorecidos de conformidad con la redacción dada en las bases reguladoras generales. Dichas alegaciones son estimadas y se propone la concesión de una ayuda por autoempleo sin inversión de 2.000 €.

- Paula Larrea Castillo presenta un escrito de alegaciones el pasado 28/04/2015 en el sentido de manifestar que la solicitud de ayuda sea evaluada con cargo al PO FEDER 2007-2013 Eje 2, tema prioritario 08 Ayuda a la inversión, dado que obtiene una subvención mayor que la propuesta por autoempleo. Dicha alegación es desestimada.

- María de los Ángeles Nieto Carramiñana presenta un escrito de alegaciones el pasado 28/04/2015 en el sentido de manifestar que se produjo, por parte de su asesoría, a la hora de presentar la documentación correspondiente a la ayuda, dado que se presentó al programa de autoempleo y debería haberse formalizado con cargo al PO FEDER 2007-2013 Eje 2, tema prioritario 08 Ayuda a la inversión. Dicha alegación es desestimada.

Igualmente, se propone la denegación de la subvención de ayuda de los expedientes que más abajo se relacionan:

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al no ostentar la condición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, de conformidad con sus definiciones contenidas en el punto 29 y 30 de las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE número 5.426 de fecha 16/12/2015

Simón Otamendi López (exp. 425)
Encarnación Sánchez Lozano (exp. 440)
Fco Jesús Martín Navas (exp. 452)
Esteban José de las Heras Martínez (exp. 465)
Gema María Albelda Luque (exp. 473)
Sonia Álvarez Casado (exp. 492)
Hanan Mohamed Ahmed (exp. 503)
Mohamed Bassat (exp. 426)

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al encontrarse de alta, bien en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a fecha de solicitud, incumpliendo la condición de ser desempleado/a con carácter previo a la presentación de la solicitud, de conformidad con lo señalado en el punto 6.f de las bases reguladoras específicas del Autoempleo publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

M^a Ángeles Nieto Carramiñana (exp. 446)
Chaimae Azzouz (exp. 461)
Manuel Jiménez Mesa (exp. 445)

Han presentado una renuncia desistiendo de continuar con el procedimiento de tramitación de la ayuda inicialmente solicitada:

Gloria Cózar Ramos (exp. 450)
Laura Jaramillo García (exp. 451)
Celia Carrilero Barrera (exp. 458)
Mohamed Adnan Marzok Mellouk (exp. 467)
Izzadin El Hichou (exp. 523)

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido cerradas al no completar la persona solicitante, en el plazo establecido en la normativa vigente (10 días hábiles), la documentación necesaria para tramitar el expediente.

Teresa Ferragut Pérez (exp. 428)
Abdela Mohamed Mohamed Chergui (exp. 438)
Otman Abdelkader Abderrahaman (exp. 439)
Jesús Peña Nanim (exp. 448)
Jorge Cañada Mechbal (exp. 496)
Francisco Jesús Martín Navas (exp. 507)
Fernando de la Gándara Guzmán (exp. 508)
Francisco José Ariza Pérez (exp. 495)
Dunia Mohamed Rovira (exp. 484)
Antonia Gómez Nieto (exp. 490)
Laila Abdeslam Ahmed (exp. 526)

Con fecha 5 de mayo de 2015, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.468 de fecha 12 de mayo de 2015, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo V de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia todos los beneficiarios aceptan expresamente las condiciones recogidas en la convocatoria y en las Bases de las ayudas conforme a lo estipulado en la Base 26.2.2 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014, excepto el beneficiario Samra Eliane Cherkaoui, con NIF 46155761 y número de expediente 472. Así mismo, la beneficiaria Dª Houda Chellaf Medraai, con NIF 72847199N y número de expediente 468, con fecha 22 de mayo de 2015 y número de registro en la sociedad 1.998 presenta escrito de renuncia a la subvención concedida.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario nº 9, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051PO007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) - en un 80% -. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Autoempleo (Eje 1 «Fomento del espíritu empresarial», tema prioritario o estratégico 68 « Apoyo al trabajo por cuenta ajena y a la creación de empresas») con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empleo y empresarios, “Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas” tema prioritario 68: Apoyo al trabajo por cuenta ajena y a la creación de empresa; Línea 1 Autoempleo –vinculada a la inversión- y Línea 2 Autoempleo –sin inversión- y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/TIF	Inver.prev	Inver.subv.	Valor.	Subvenc.
469	Francisca Cristina Cano Pérez	1	Parafarmacia	75264303T	86.126,66	38.170,16	80	11.451,05
487	Lamia Achor Bali	1	comercio prendas de	45105027A	20.175,09	20.175,09	65	6.052,53
481	Amal El Asri	1	comercio panadería/	X5389015T	32.744,56	13.290,55	60	3.987,17
514	María Jesús Mateo Vargas	1	comercio alimentación	45119383F	7.000,00	7.000,00	60	2.100,00

527	Estefanía Torres Trillo	1	Otros cafés y bares	45118512X	20.000,00	17.000,00	60	5.100,00
482	Sonia González Ruiz	1	Otros cafés y bares	45103987K	40.000,00	40.000,00	60	12.000,00
511	María José Pino García	1	Comercio trajes flamen-	45077143H	25.000,00	25.000,00	50	7.500,00
513	Josefa Moreno Jimena	1	Comercio venta libros, revistas y periódicos	45071218G	40.000,00	40.000,00	50	12.000,00
528	Paula Larrea Castillo	1	Odontólogo	45115097E	335.000,00	101.500,00	50	15.000,00
529	Sandra Ayora Toro	1	comercio perfumería	45099447N	8.369,62	8.369,62	50	2.510,89
499	Mohamed Yasin Lahsen Ahmed	1	Transporte mercancías	45113284A	16.749,45	16.749,45	40	5.024,84
435	Mariam Asrih El Hichou	1	comercio alimentación	46154270D	sin inversión		35	2.000,00
424	Mohamed Abdelkader Benayard	1	comercio alimentación	45094790R	sin	inversión	30	2.000,00
430	Akash Daryanani Pizarro	1	comercio online informática	45121866Y	sin inversión		30	2.000,00
431	Ihsan Abdelkader Asouileh	1	comercio prendas de	45112687G	sin inversión		30	2.000,00
449	Jesús Alzar Rodicio	1	Otros cafés y bares	45073969H	9.351,13	9.351,13	30	2.805,34
455	Fatima Mohamed Mohamed	1	comercio alimentación	45089893A	sin inversión		30	2.000,00
456	Kahuzar El Khamlichi Mo-	1	comercio prendas de	45113696R	sin inversión		30	2.000,00
457	Hanan El Khamlichi Mohamed	1	comercio prendas de	45112600D	sin inversión		30	2.000,00
459	Mohamed Ahmed Sel Lam	1	comercio alimentación	45080580M	sin inversión		30	2.000,00
462	Mustafa Hassan Alí	1	comercio frutas y verdur-	45091105L	sin inversión		30	2.000,00
466	Francisco Javier Godino Durán	1	comercio alimentación	45118803W	sin inversión		30	2.000,00
471	Said Boutahar Ajrafi	1	comercio puertas, ven-	25742415X	sin inversión		30	2.000,00
475	María del Mar García Aomar	1	Otros servicios ali-	45100591Y	sin inversión		30	2.000,00
478	Laura Cerdán Villatoro Teresa Villatoro Oncina	2	Otros cafés y bares	45122240N 45122240N	sin inversión		30	4.000,00
480	Almudena Márquez Sánchez	1	comercio por correo/catálogo	45117861A	sin inversión		30	2.000,00
488	Hassan Bouzlaf Bent Marzouk	1	comercio alimentación	49017597C	sin inversión		30	2.000,00
493	María Luz Morilla Ocaña	1	comercio periódicos,	45075076K	sin inversión		30	2.000,00
497	Flora Gutierrez Rodríguez	1	Farmacia	45109623E	sin inversión		30	2.000,00
498	José Ivan Sastre Pérez	1	Médicos especialistas	45083471K	8.809,14	8.809,14	30	2.642,74
501	Isabel Camuñez Alfonsea	1	comercio alimentación	45077091N	sin Inversión		30	2.000,00
502	Francisca Pérez Alé	1	comercio droguería,	45076221Q	sin Inversión		30	2.000,00
504	Isabel Carmona Ruiz	1	comercio prendas de	45067763E	sin Inversión		30	2.000,00
505	María Aurora Maldonado León	1	comercio menaje	45088364S	sin inversión		30	2.000,00
500	Pilar Pacheco Espinosa	1	Reparación de otros bienes de consumo	45096463H	48.021,00	48.021,00	30	14.406,30
486	María Pacheco Romero	1	comercio plantas	45116918A	sin inversión		30	2.000,00
510	Carlos López García	1	Enseñanza conducción	45075412N	33.293,00	33.293,00	30	10.887,90
429	Francisco J. Alaminos Es-	1	Servicios financieros	45114034V	sin inversión		25	2.000,00
432	Antonio Guerra Gallardo	1	clínica veterinaria	45111762E	45.584,12	33.000,00	25	9.900,00
443	Sarah Santamaría Mena	1	servicios arquitectura	45113846J	sin inversión		25	2.000,00
447	María Dolores Nieto Segovia	1	peluquería señoras y caball.	45072086K	sin	inversión	25	2.000,00
454	Sulaiman Chaib El Foudoudy	1	Lavadero de vehículos	45110908L	sin inversión		25	2.000,00
464	Ana Belén Casanova Mesa	1	Ludoteca	45093415Y	sin inversión		25	2.000,00
474	Gema Nieto Avila	1	Abogacía	75014210D	sin inversión		25	2.000,00
476	Fatima Ahmed Mohamed	1	Otros servicios alimentación	45091589C	sin inversión		25	2.000,00
520	Estefanía Espinosa Gómez	1	Salón de belleza	45121805Z	sin inversión		25	2.000,00
522	Ana Belén Caballero Fernández	1	Estudio fotográfico	05282119P	sin inversión		25	2.000,00
524	Alejandra G. Moreta Arevalo	1	Peluquería y Salón Belleza	52904906F	sin inversión		25	2.000,00
427	Reyes Rodríguez Aguilera	1	comercio ortopedia	45081852N	sin inversión		20	2.000,00
436	Miguel Angel Muñoz Balseiro	1	Reparación de vehículos	45095658H	sin Inversión		20	2.000,00

441	Sergio Casstillo Ríos	1	Comercio prendas de	44597749J	sin inversion	20	2.000,00
444	M.de los Reyes González Gil	1	comercio textil	75906689L	sin inversión	20	2.000,00
453	Alicia Postigo García	1	comercio alimentación	45098914P	6.240,87 6.240,87	20	1.872,26
479	María Eladia Márquez Sánchez	1	comercio por correo/ catálogo	45117862G	sin inversión	20	2.000,00
494	Tatiana Martín Martín	1	comercio en estableci-	45121298J	sin inversión	20	2.000,00
491	Guillermo García Melgar	1	Otros cafés y bares	45115933F	sin inversión	20	2.000,00
515	Luis Dueñas Navarro	1	comercio aparatos eléc-	77338568X	sin inversión	20	2.000,00
519	María del Carmen Aguilar Galán	1	comercio prendas de vestir	45104012T	sin inversión	20	2.000,00
521	Higinio Luis Molina Guerrero	1	Otras enseñanzas	45098872N	sin inversión	20	2.000,00
525	Anuar Sadik Mohamedº	1	comercio heladería	45085484X	sin inversión	20	2.000,00
483	María Florencia Ortiz	1	Otros cafés y bares	X4940936F	sin inversión	20	2.000,00
484	Rocío Román Barrientos	1	Otros cafés y bares	45121321J	sin inversión	20	2.000,00
485	Miguel Lupion Gómez	1	Otros cafés y bares	45077425R	sin inversión	20	2.000,00
506	Hanan Kaddur Mohand	1	Comercio prendas de vestir y tocado	45082691T	sin inversión	20	2.000,00
509	Leifen Sun	1	comercio toda clase artículos.	X5957667T	sin inversión	20	2.000,00
512	Abderrahaman Mohamed Abderrahaman	1	comercio NCOOP	45084156Q	sin inversión	20	2.000,00
516	Bartolome Sánchez Paris	1	Servicios publicad,	53593550P	sin inversión	15	2.000,00
517	María Dolores Torres Hidalgo	1	Peluquería	45078588Z	sin inversión	15	2.000,00
518	Isabel Lazo Salas	1	Peluquería	45091122J	sin inversión	15	2.000,00
450	Abdelouahid Kajat	1	Transporte mercancías	Y2122351V	sin inversión	15	2.000,00
470	Juan José Fernández Balongo	1	Revestimientos con- strucc.	45092127Y	12.000,00 12.000,00	15	3.600,00
433	Vicente Camacho Pérez	1	espectáculos fura esta-	45101608B	sin inversión	10	2.000,00
437	Blas Ariel Romero Carro	1	comercio periódicos,	48502350L	sin inversión	10	2.000,00
460	Julia García Díaz	1	Otros cafés y bares	45091797K	sin inversión	10	2.000,00
463	Jorge Ignacio Soler Luque	1	comercio may.oficinas	44585979L	sin inversión	10	2.000,00
		76			785.655,55 433.911,42		246.841,0
							2

SEGUNDO.- Denegar las siguientes solicitudes de ayudas:

Alegaciones desestimadas	Paula Larrea Castillo (exp. 528) María de los Ángeles Nieto Carramiñana (exp. 446)
No ostentan la condición de trabajador desfavorecido, puntos 29 y 30 BRG.	Simón Otamendi López (exp. 425) Encarnación Sánchez Lozano (exp. 440) Fco Jesús Martín Navas (exp. 452) Esteban José de las Heras Martínez (exp. 465) Gema María Albelda Luque (exp. 473) Sonia Álvarez Casado (exp. 492) Hanan Mohamed Ahmed (exp. 503) Mohamed Bassat (exp. 426)
Alta en el RETA a fecha de solicitud Incumplimiento base 6.f BRE	Mª Ángeles Nieto Carramiñana (exp. 446) Chaimae Azzouz (exp. 461) Manuel Jiménez Mesa (exp. 445)
Expedientes cerrados por falta de documentación.	Teresa Ferragut Pérez (exp. 428) Abdela Mohamed Mohamed Chergui (exp. 438) Otman Abdelkader Abderrahaman (exp. 439) Jesús Peña Nanim (exp. 448) Jorge Cañada Mechbal (exp. 496) Francisco Jesús Martín Navas (exp. 507) Fernando de la Gándara Guzmán (exp. 508) Francisco José Ariza Pérez (exp. 495) Dunia Mohamed Rovira (exp. 484) Antonia Gómez Nieto (exp. 490) Laila Abdeselam Ahmed (exp. 526)

TERCERO.- Se acepta la renuncia para continuar con el procedimiento de tramitación de la ayuda inicialmente solicitada, de los siguientes:

Gloria Cózar Ramos (exp. 450)
Laura Jaramillo García (exp. 451)
Celia Carrilero Barrera (exp. 458)
Mohamed Adnan Marzok Mellouk (exp. 467)
Izzadin El Hichou (exp. 523)

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.428 de 23 de diciembre de 2014, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Reiterar la obligación de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

QUINTO.- Aprobar el gasto que asciende 246.841,12 euros, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 y al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

La Secretaria General

El Consejero de Hacienda, Economía
y Recursos Humanos

M^a Dolores Pastilla Gómez

Emilio Carreira Ruiz

1161.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 “PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL” TEMA 08 “OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 24 de marzo de 2015 publicada en el BOCCE numero 5.455 de fecha 27 de marzo de 2015, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria publica para la concesión de subvenciones relativas a promover proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial”, Tema Prioritario 08 “Otras Inversiones en Empresas”.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE numero 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de junio de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 30 de marzo al 8 de mayo de 2015, cuyo crédito presupuestario disponible es de

350.000,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Empleo Max. 4 ptos	Tamaño de la em- presa max. 2 ptos	Tipo de Proyecto Max. 2 ptos	Medidas Medioambientales Max.1 ptos	Proyectos innovado- res 1 pto	Total puntuación
1155	CONGELADOS SUPERFRIO SL	4	2	1	0	0	7
1156	ARYS LASER MEDICAL SL	0	2	2	0	0	4
1157	NORTE SISTEMA DE GESTION INFORMATICA SL	1	2	1	0	0	4
1158	MANUEL SANCHEZ CUESTA	0	0	0	0	0	0
1159	NISRIM MUSTAFA MOHAMED	0	0	0	0	0	0
1160	JOSEPH AKAPEH DEDE	0	2	1	0	0	3
1161	MONREAL TRANSPORTES CEUTA SL	0	0	0	0	0	0
1162	TEGNOGAS CEUTA SL	4	2	1	0	0	7
1163	LA PALMERA CARS CB	1	2	2	0	0	5
1164	REFORMALIA CEUTA SL	3	2	2	0	0	7
1165	Fº JAVIER MORENO VALLADARES	1	2	2	0	0	5
1166	LUZA SERVICIOS FUNERARIOS SL.	2	2	2	0	0	6
1167	JOSE LUIS GARCIA GARCIA	0	2	1	0	0	3
1168	Mª DEL CARMEN MONFILO SORIA	1,5	2	1	0	0	4,5
1169	JOSE MARIA CASTRO CHAVES	0	2	1	0	0	3
1170	JOSE MANUEL DE MIGUEL FERNANDEZ	0	2	1	0	0	3
1171	ANGELA NOEMI HERNANDEZ PINEDA	1	2	2	0	0	5
1172	SIHAM DRIS ALAMI	1,5	2	2	0	0	5,5
1173	KIDS SMARTPEN SL	0	0	0	0	0	0
1174	SARA MATEO LUNA	0	2	2	0	0	4
1175	JAVIER R. PEREZ-PADILLA VILLADEN	0	2	2	0	0	4
1176	OLMATA SL	0	0	0	0	0	0
1177	FRANCISCO J. GUTIERREZ VEGA	0	2	1	0	0	3
1178	JORGE PARRÉS PEREZ	0	2	1	0	0	3
1179	JUAN PERALIAS VIDAL	0	2	2	0	0	4
1180	KIDS PLAY CENTRE SL	1	2	2	0	1	6
1181	NEWBIT CB	0	2	2	0	1	5
1182	INMACULADA AGUILERA GUTIERREZ	0	2	2	0	0	4
1183	JOAQUIN FERRER Y CIA SL.	4	2	1	1	0	8
1184	ANTONIA PIÑERO MONTES	0	2	1	0	0	3
1185	MUSTAFA AMIN MOHAMED	0	2	2	0	0	4
1186	DANIEL LACAL ROMERO	0	2	2	0	0	4
1187	MADERAS PUERTA DE AFRICA SL	0	2	2	0	0	4
1188	CARLOS GUERRERO RODRIGUEZ	2	2	1	0	0	5
1189	AMALIA ROVIRALTA ARANGO	0	0	0	0	0	0
1190	ESTEFANIA VEGA ALMAGRO	2	2	2	0	0	6
1191	MARIA ASUNCION SERRANO PEREZ	0	2	1	0	0	3
1192	MIGUEL A. MUÑOZ BALSEIRO	0	0	0	0	0	0
1193	ONCOCEUTA SL	0	2	2	0	0	4
1194	PESQUERA ALMADRABERA SL.	0	2	2	0	0	4
1195	JESUS BOLLIT BELTRAN	0	2	2	0	0	4
1196	AMYAD MOHAMED AHMED	0	0	0	0	0	0
1197	COSTA NORTE DE MARRUECOS SL	0	0	0	0	0	0
1198	AIMAFOOD IMPORTACIONES SL	0	2	1	0	0	3
1199	MARIA ESTHER ALZINA HERNANDEZ	0	2	1	0	0	3
1200	MARIA YESSICA DE TORRES GOMEZ	0	2	2	0	0	4
1201	LIPOVEZ Y SANCHEZ SL	0	0	0	0	0	0
1202	DINA KASSEN SADEK	0	0	0	0	0	0

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	IINVERSION SUBV.	% SUBV.	SUBV. CON-CEDIDA	EMPLEO INDF. CREA/MANTEN	PTOS
1183	JOAQUIN FERRER Y CIA SL.	B11901246	227.271,76	227.271,76	20,00%	30.000,00	3/4	8
1155	CONGELADOS SUPERFRIO SL	B51007755	78.392,25	78.392,25	20,00%	15.678,45	0/6	7
1162	TEGNOGAS CEUTA SL	B51022416	120.000,00	120.000,00	20,00%	24.000,00	0/8	7
1164	REFORMALIA CEUTA SL	B51032886	7.320,00	7.320,00	20,00%	1.464,00	3/0	7
1166	LUZA SERVICIOS FUNERARIOS SL.	B51033488	67.000,00	67.000,00	20,00%	13.400,00	2/0	6
1180	KIDS PLAY CENTRE SL	B51033801	57.000,00	57.000,00	20,00%	11.400,00	1/0	6
1190	ESTEFANIA VEGA ALMAGRO	45108691-X	46.532,30	46.532,30	20,00%	9.306,46	2/0	6
1172	SIHAM DRIS ALAMI	45102667-N	32.500,00	32.500,00	20,00%	6.500,00	2/0	5,5
1163	LA PALMERA CARS CB	E51033538	43.400,00	43.400,00	20,00%	8.680,00	0	5
1165	Fº JAVIER MORENO VALLADARES	45111721-G	44.574,00	44.574,00	20,00%	8.914,80	1/0	5
1171	ANGELA NOEMI HERNANDEZ PINEDA	X7459939G	35.900,00	35.900,00	20,00%	7.180,00	1/0	5
1181	NEWBIT CB	E51033769	6.767,00	6.767,00	20,00%	1.353,40	0	5
1188	CARLOS GUERRERO RODRIGUEZ	45077515-E	40.000,00	20.000,00	20,00%	4.000,00	0/5	5
1168	Mª DEL CARMEN MONFILO SORIA	45064870-G	15.588,00	13.588,00	20,00%	2.717,60	1/1	4,5
1156	ARYS LASER MEDICAL SL	B51033462	116.556,51	116.556,51	20,00%	23.311,30	0	4
1157	NORTE SISTEMA DE GESTION INFORMATICA SL	B51024784	11.200,00	11.200,00	20,00%	2.240,00	0/2	4
1174	SARA MATEO LUNA	45103354-D	12.000,00	12.000,00	20,00%	2.400,00	0/0	4
1175	JAVIER R. PEREZ-PADILLA VILLADEN	45121079-R	3.756,00	3.756,00	20,00%	751,20	0/0	4
1179	JUAN PERALIAS VIDAL	28759014-K	5.297,00	5.297,00	20,00%	1.059,40	0	4
1182	INMACULADA AGUILERA GUTIERREZ	45081473-R	158.000,00	38.000,00	20,00%	7.600,00	0	4
1185	MUSTAFA AMIN MOHAMED	45086002-E	10.984,50	10.984,50	20,00%	2.196,90	0	4
1186	DANIEL LACAL ROMERO	45106736-X	11.000,00	11.000,00	20,00%	2.200,00	0	4
1187	MADERAS PUERTA DE AFRICA SL	B51033603	46.502,40	46.502,40	20,00%	9.300,48	0	4
1193	ONCOCEUTA SL	B51032803	166.000,00	161.800,00	20,00%	30.000,00	0	4
1194	PESQUERA ALMADRABERA SL.	B51033629	28.200,00	28.200,00	20,00%	5.640,00	0	4
1195	JESUS BOLLIT BELTRAN	45058426-T	21.000,00	21.000,00	20,00%	4.200,00	0	4
1200	MARIA YESSICA DE TORRES GOMEZ	45099852-A	16.000,00	16.000,00	20,00%	3.200,00	0	4
1160	JOSEPH AKAPEH DEDE	45115738-L	93.000,00	13.800,00	20,00%	2.760,00	0/0	3
1167	JOSE LUIS GARCIA GARCIA	45068658-C	1.964,00	1.964,00	20,00%	392,80	0/1	3
1169	JOSE MARIA CASTRO CHAVES	45078683-V	800,00	800,00	20,00%	160,00	0/0	3
1170	JOSE MANUEL DE MIGUEL FERNANDEZ	45071292-D	25.462,26	24.214,26	20,00%	4.842,85	0/0	3
1177	FRANCISCO J. GUTIERREZ VEGA	45071746-A	8.275,11	8.275,11	20,00%	1.655,02	0	3
1178	JORGE PARRES PEREZ	45110092-P	67.000,00	67.000,00	20,00%	13.400,00	0	3
1184	ANTONIA PIÑERO MONTES	45070050-D	11.200,00	3.200,00	20,00%	640,00	0	3
1191	MARIA ASUNCION SERRANO PEREZ	09277484-C	2.931,00	2.931,00	20,00%	586,20	0	3
1198	AIMAFOOD IMPORTACIONES SL	B51028298	74.070,00	74.070,00	20,00%	14.814,00	0	3
1199	MARIA ESTHER ALZINA HERNANDEZ	45083083-R	17.600,57	17.600,57	20,00%	3.520,11	0	3

TERCERO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

CUARTO.- Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 6ª.-Condiciones de los proyectos-, punto f).-“No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud o presolicitud en su caso”.

Nº Exp Beneficiario

120	LIPOVEZ Y SANCHEZ SL
119	COSTA NORTE DE MARRUECOS SL

QUINTO.- Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 6ª.-Condiciones de los proyectos-, punto e).-“Presentación de los formularios normalizados de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria”.

Nº Exp Beneficiario

1158	MANUEL SANCHEZ CUESTA
1159	NISRIM MUSTAFA MOHAMED
1161	MONREAL TRANSPORTES CEUTA SL
1173	KIDS SMARTPEN SL
1176	OLMATA SL
1189	AMALIA ROVIRALTA ARANGO
1192	MIGUEL A. MUÑOZ BALSEIRO
1196	AMYAD MOHAMED AHMED
1202	DINA KASSEN SADEK

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 23 de junio de 2015

El Instructor Responsable

Ismael Hossain Maimon

1167.- Dar publicidad a la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de personas solicitantes seleccionadas en el primer plazo de solicitud de la convocatoria 2015 de la actuación de formación en materia de lengua inglesa y TIC's, ofrecida en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos D. Emilio Carreira Ruiz, en su decreto de fecha 11 de junio de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendida la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desem-

pleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como, la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de febrero de 2015 publicada en BOCCE nº 5.445 de 20 febrero de 2015, por la que se corrigen errores materiales de la citada Resolución de 30 de enero de 2015.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC” y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 9 apartado 5 del documento regulador de la indicada medida, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

Con fecha 17 de marzo de 2015, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en el primer plazo de solicitud, establecido en la primera convocatoria, esto es, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015 hasta el 27 de febrero de 2015, cuyo crédito disponible es de 36.000,00 euros, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, partida 47903 “POEJ”, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Constando hábil en el expediente dicho informe.

Atendiendo a las solicitudes tramitadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Evaluación, el instructor dictó la propuesta de resolución provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5461, el 17 de abril de 2015, a través de la cual se les concedía un plazo de diez días hábiles para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimasen oportunas.

Finalizado dicho plazo, sin que se produjera presentación de alegaciones en el trámite de audiencia, la técnico instructora emitió Propuesta de Resolución Definitiva, según el procedimiento establecido en el documento regulador de la operación, con fecha 4 de mayo de 2015, publicada en B.O.C.CE Nº 5471 de 22 de mayo de 2015, para que, las personas interesadas propuestas como destinatarios finales, en el plazo de diez (10) días hábiles, comunicasen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación. Transcurrido dicho plazo ha resultado que solicitantes que inicialmente estaban incluidos en el informe favorable emitido por el Comité Técnico de Evaluación y por tanto aparecen propuestos, como destinatarios finales/beneficiarios de la actuación, en las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no han aceptado la citada Propuesta de resolución definitiva debiendo, por el citado motivo, desestimar su solicitud.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de

Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria; la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de diciembre de 2014 (BOCCE nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014) por la que se aprueba las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el período 2014-2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005; el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y del Acuerdo de fecha 23 de enero de 2015 por el que se aprueba la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos referente a la aprobación de las bases reguladoras de la actuación destinada a la formación, en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Decreto, de fecha 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17 de junio de 2011), del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Decreto de 25 de junio de 2013 (BOCCE Extraordinario nº 1 de 26 de junio de 2013) por el que se nombra Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, así como, el Decreto de 26 de junio de 2013 sobre delegación de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, según redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 28 de junio de 2013, 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014, respectivamente.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, por el que se encomienda a PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

En consecuencia, vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la actuación, la relación definitiva de personas solicitantes seleccionadas para participar, como destinatarias finales de la actuación, en la acción formativa en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, Medida 8.2.2.3., cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Aceptar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, cofinanciada por la Ciudad

Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO II**.

TERCERO.- Denegar, de conformidad con las Bases Reguladoras de la actuación las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la indicada actuación, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO III** indicándose asimismo en el citado ANEXO la causa o causas de denegación.

CUARTO.- Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 5ª, apartado 4 del documento regulador, la concesión de una beca formativa, durante el período de duración de la acción formativa a las personas solicitantes seleccionadas para participar en la acción formativa en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, como destinatarias finales de la actuación, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I**, por un importe máximo de 400 €. Dichas ayudas serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

QUINTO.- La citada ayuda, en concepto de beca formativa, se abonará por PROCESA, en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la actuación -en concreto en sus bases 5.4 y 13- (publicadas en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015), así como del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas bases reguladoras, la correspondiente convocatoria (publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta) así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su solicitud y anexos adjuntos a la misma y se abonarán de conformidad con lo siguiente:

TRAMO DE BECA A: 200€ a la superación del 50% de las horas lectivas totales del proceso formativo. El cobro de la indicada cuantía estará supeditado a la emisión, por parte del tutor del proyecto formativo, de un informe que constate el aprovechamiento y la buena conducta del/la destinatario/a, según lo establecido en el Reglamento Interno de la actuación formativa, **anexo IV** de las presentes bases reguladoras. Además, para el cobro de este tramo de beca, el/la destinatario/a deberá haber asistido a más del 85% de las horas lectivas impartidas en la primera mitad del programa formativo.

TRAMO DE BECA B: 100 € a la finalización del programa formativo. El cobro de la indicada cuantía estará supeditado a la emisión, por parte del tutor del proyecto formativo, de un informe que constate el aprovechamiento y la buena conducta del/la destinatario/a. Además para el cobro de este tramo de beca, el destinatario deberá haber asistido a más del 85% de las horas lectivas del programa formativo.

TRAMO DE BECA C: 100€ por la realización de la prueba final de aprovechamiento a desarrollar en el marco la acción formativa, independientemente del resultado que esta arrojaré.

El pago de las cantidades de la Beca Formativa se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta, indicada por las personas beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud, de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona beneficiaria, procediéndose al abono de las mismas en la forma prevista en la presente base una vez haya recaído resolución definitiva de concesión de la ayuda. Tratándose de menores de edad o mayores incapacitados, también deberán figurar los datos de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

Las cuantías establecidas podrán sufrir minoraciones, en aplicación de lo establecido en Reglamento Interno de la actuación, (Anexo IV de las bases reguladoras).

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los destinatarios quedan exonerados de la obligación de constitución de garantía.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la base 18 del presente documento regulador.

SEXTO.- Reiterar que las personas solicitantes que han resultado seleccionadas como destinatarias finales de la actuación tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en la base 15 del documento regulador así como cualquier otra que venga establecida en la convocatoria y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO.- La ayuda en concepto de beca formativa, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

OCTAVO.- Corresponderá a Procesa la configuración de los grupos y la asignación del programa formativo a desarrollar por quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, destinatarios/as finales de la actuación en virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador.

NOVENO.- Que el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, en la convocatoria a la que pertenece este primer plazo de presentación de solicitudes, es de **CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000 €)**, otorgándose a este primer plazo de solicitud un importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, partida 47903 "POEJ".

DÉCIMO.- Aprobar un gasto por el importe de las becas concedidas que asciende a la cantidad de 12.800 €, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", Medida 8.2.2.3 "Formación, especialmente en idiomas y TIC".

UNDÉCIMO.- Ascendiendo el importe comprometido a esta convocatoria a la cantidad de 12.800€ (doce mil ochocientos euros), en virtud de lo dispuesto en la convocatoria objeto de esta resolución, resultando de aplicación lo dispuesto en el art. 59 del RLGs el excedente de crédito del plazo que se resuelve pasa a las posteriores resoluciones que en marco de la misma recaigan, ascendiendo el importe no comprometido y que se pone a disposición de posteriores resoluciones a 23.200 € (veintitrés mil doscientos euros).

DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

DÉCIMO TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 18 de junio de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

VºBº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS
(Decreto de fecha 26 de noviembre de 2012)

Mª Dolores Pastilla Gómez

Emilio Carreira Ruiz

ANEXO I
SOLICITUDES ADMITIDAS (32)

EXPDTE	Nombre	Apellidos	DNI
1911/2015I	ADRIAN	MEDINILLA DE LA CRUZ	45116861S
2811/2015I	ALBERTO JESÚS	MUR ROS	45118856D
0711/2015I	AMINA	SEDIRI ORTEGA	45112004B
3711/2015I	ANAS	SELAM ELLAGHDAS	45106482D
3911/2015I	BOCHRA	ECH CHARI AHMED	45111252H
1811/2015I	CAUTHAR	EL GRINI AL-LAL	45104543W
4111/2015I	CRISTINA MARÍA	PLEGUEZUELOS CORTES	45117838A
3111/2015I	FAHAT	AHMED ABOUZERA	45109474B
1211/2015I	HANAS	ABDESELAM KERROUDI	45102583C
2511/2015I	JADIYA	AHMED MOHAMED	45104823Y
2111/2015I	LATIFA	HAMED ABDESELAM	45102768K
3011/2015I	MAHER	MOHAMED HAMED	45103403N
1311/2015I	MARIA	JURADO RAMIREZ	45113390V
4311/2015I	MARIAM	MRHASSI	X2363253A
1111/2015I	MIGUEL ÁNGEL	HERNÁNDEZ QUIRÓS	45115132B
1011/2015I	MOHAMED	ABDESELAM MOJTAR	45104209J
0811/2015I	MUAD	CHELLAF LHAMANI ABDEL-LAH	45108562L
3311/2015I	NARLLIS	ABDESELAM AHMED	45102171E
0211/2015I	NAUAL	MOHAMED AHMED	01647698R
2711/2015I	NAWAL	ENNAKRA AHMED	45107475J
0411/2015I	OUMAYMA	AHMED YE-LUL	45105679B
2911/2015I	PABLO	MUR ROS	45117193W
0111/2015I	RUBEN	PALENZUELA SÁNCHEZ	45107903G
1411/2015I	SAMIA	MUSTAFA MOHAMED	01647394L
2411/2015I	SARA	HAIDOR MIMON	45096277Q
0311/2015I	SERGIO	MARQUEZ ESCUTIA	39425625Z
0611/2015I	SUFIAN	MOHAMED MOHAMED	45097650D
4211/2015I	TAMARA	HERNANDEZ VISO	45119873Z
2211/2015I	YASMINA	EL AISSAOUI SADIK	45150361G
3411/2015I	YIAN	HOSSAIN AGOUBI	45105441A
0911/2015I	YUNES	LAHSE ABEL-LAH	45109239Y
3511/2015I	ZUHAIR	MOHAMED MOHAMED	45097788D

**ANEXO II
SOLICITUDES DESISTIDAS (1)**

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
2311/2015I	CHAIMAA	LAGHMICH DUAS	46398499R

**ANEXO III
SOLICITUDES DENEGADAS (9)**

Nº EXPDTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CAUSA
1611/2015I	CHAHINA	MOHAMED AMAR	45097648F	No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
0511/2015I	HAKIM	AHMED MECKI	01648995X	No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
4611/2015I	HAMZA	MOHAMED DEBDI HEYVI	45108513Q	No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
1711/2015I	LIDIA	SANTOS ORTEGA	01648159W	No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
2011/2015I	MIGUEL ANGEL	GONZÁLEZ CANTO	45111909P	No aceptación propuesta resolución definitiva
4711/2015I	MOHAMED	ALI AHMED	43399909P	No aceptación propuesta resolución definitiva
3211/2015I	NAVIL	AHMED AMAR	01648414G	No aceptación propuesta resolución definitiva
1511/2015I	SAMIA	MOHAMED ABDELKADER	45096217W	No aceptación propuesta resolución definitiva
2611/2015I	YAMAL	OMAR AHMED	45109306G	No aceptación propuesta resolución definitiva

1168.- Dar publicidad a la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de la primera convocatoria de ayudas destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos D. Emilio Carreira Ruiz, en su decreto de fecha 15 de junio de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendida la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 09 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.437 de 23 de enero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, así como, la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de febrero de 2015, por la que se corrigen errores materiales de la citada Resolución de 09 de enero de 2015, publicada en B.O.C.CE nº 5.445 de fecha 20 de febrero de 2015.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC” y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

De conformidad con lo estipulado en la base 12 apartado 5 del documento regulador de la indicada medida, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

Consta hábil en el expediente informe, de fecha 30 de abril de 2015, evacuado por el Comité Técnico de Evaluación, mediante el que se estima que la única solicitud presentada en la convocatoria que se resuelve, no reúne las condiciones establecidas para obtener la condición de destinatario final de la subvención.

Sobre la base de lo anteriormente indicado se dicta Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 8 de mayo de 2015, que es notificada al solicitante mediante su publicación en BOCCE n.º 5.469, de 15 de mayo de 2015, concediéndole un plazo de diez días hábiles para presentar, en su caso, las alegaciones que estime oportuno.

FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA, NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES, POR TANTO, LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2015, PASA A DEFINITIVA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 24.4 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.437 de 23 de enero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria; la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de diciembre de 2014 (BOCCE nº 5.426 de 16 de diciembre de 2014) por la que se aprueba las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el período 2014-2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005; el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y del Acuerdo de fecha 2 de enero de 2015 por el que se aprueba la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por la que se proponía la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Decreto, de fecha 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17 de junio de 2011), del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Decreto de 25 de junio de 2013 (BOCCE Extraordinario nº 1 de 26 de junio de 2013) por el que se nombra Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, así como, el Decreto de 26 de junio de 2013 sobre delegación de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, según redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 28 de junio de 2013, 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014, respectivamente.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, por el que se encomienda a PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Denegar a D. Alejandro Barroso Camús la ayuda solicitada para estudios universitarios de formación de posgrado o

tercer ciclo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC”, por no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 1.1 y 7.1.a) del documento regulador y en los apartados 5º y 7º a) de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 09 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.437 de 23 de enero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo.

SEGUNDO.- Declarar desierta la primera convocatoria de ayudas destinadas a jóvenes que vayan a cursar estudios universitarios de formación de posgrado o tercer ciclo, por no reunir la única solicitud presentada los requisitos que figuran en las bases y en la convocatoria de la subvención.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, el importe máximo a otorgar –25.000,00 €- correspondiente a la convocatoria que se resuelve y que ha resultado desierta, se trasladará íntegramente a las posteriores resoluciones que recaigan.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a la persona interesada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, queda expedita cualquier vía de recurso que estime conveniente el/la interesado/a.

Ceuta, a 19 de junio de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

V.º B.º EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y RECURSOS HUMANOS
(Decreto de fecha 26 de noviembre de 2012)

Mª Dolores Pastilla Gómez

Emilio Carreira Ruiz

1169.- “PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020”

AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA MOVILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.8 “Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendida la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, así como, las Resoluciones de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fechas 12 de febrero de 2015 y 16 de febrero de 2015, por la que se corrigen errores materiales de la citada Resolución de 30 de enero de 2015, ambas publicadas en el B.O.C.CE nº 5.445 de fecha 20 de febrero de 2015.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a

través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.8 “Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales” y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA (actualmente PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.), la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 12 apartado 5 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. La evaluación de los expedientes corresponde al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Técnico de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La ya citada resolución, de 30 de enero de 2015, resuelve en su apartado Segundo convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, estableciéndose los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOCCE, hasta el día 31 de marzo de 2015.

Segundo plazo: desde el 01 de abril de 2015 hasta el 15 de mayo de 2015.

Tercer plazo: desde el 16 de mayo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, partida 47903 “POEJ”.

A cada uno de los plazos de solicitud, señalado en el punto que antecede, se le ha otorgado un importe de 45.000 €, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGs, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, en partes iguales.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 15 de mayo de 2015 – publicada en el BOCCE nº 5.471 de fecha 22/05/2015- se anula y se deja sin efecto el tercer plazo de solicitud de la convocatoria de 2015.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 22 de mayo de 2015 – publicada en el BOCCE nº 5.478 de fecha 16/06/2015- se declara desierto el primer plazo de solicitud de la convocatoria de

2015 y se traslada la cantidad no aplicada en este plazo a las posteriores resoluciones que recaigan.

Concluido el segundo plazo de solicitud de la convocatoria de 2015 – establecido desde el 01 de abril de 2015 hasta el 15 de mayo de 2015 -, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Con fecha 16 de junio de 2015, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, al objeto de proceder a la evaluación y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas en este segundo plazo de solicitud de la convocatoria 2015, cuyo crédito presupuestario disponible es de 135.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Visto lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico de Evaluación emite informe, en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a este segundo plazo de solicitud de la convocatoria de 2015, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

Recepcionados los expedientes conforme a bases y previa verificación del cumplimiento de lo requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de la actuación y a la vista del informe del Comité Técnico de Evaluación resulta:

- Solicitudes presentadas: 2
- Propuesta provisional de admitidos/as: 2

Cuantía de las ayudas individuales concedidas provisionalmente: 2.100,00 €

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y del Acuerdo de fecha 23 de enero de 2015 por el que se aprueba la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por la que se proponía la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista de los expedientes y del informe emitido por el Comité Técnico de Evaluación, el organo instructor formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en la base 5 del documento regulador de la actuación, a los solicitantes reseñados en el cuadro, la **ayuda**, en la cuantía que en cada caso se expresa, **destinada a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados**, Medida 8.2.2.8., cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y que se indican a continuación:

Nº EXPTE.	DESTINATARIOS/AS FINALES	NIF/NIE	DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL	CUANTÍA PROPUESTA
01/1/2/2015/M	Víctor Alonso Roldán Sánchez	45103824L	6 meses	2.100,00 €
02/1/2/2015/M	José Miguel San Vicente Sánchez	45117281K	6 meses	2.100,00 €

De conformidad con lo estipulado en la Base 15 del documento regulador, la cuantía de la ayuda se abonará en tres plazos:

Primera cuantía, se abonará la cantidad fija de 600,00 euros una vez haya recaído resolución de concesión de la ayuda, previa justificación de la contratación mediante entrega del contrato laboral.

Segunda cuantía para contratos superiores a tres meses, se abonará la cantidad fija de 600,00 euros a los tres meses del comienzo de la relación laboral, previa justificación de la duración de la misma mediante entrega de vida laboral actualizada.

Cuantía final, se abonará una vez finalizado el contrato laboral o transcurrido 6 meses desde el inicio de la contratación –en el caso de contratos indefinidos o temporales cuya duración supere los 6 meses- y previa justificación, mediante entrega de vida laboral actualizada y Certificado de empresa de cese de la relación laboral, en su caso. El importe se establecerá en función de la duración de la contratación:

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE DE LA PRIMERA CUANTÍA	IMPORTE DE LA SEGUNDA CUANTÍA	IMPORTE DE LA CUANTÍA FINAL
2 meses	600,00 €	-	300,00 €
3 meses	600,00 €	-	600,00 €
4 meses	600,00 €	600,00 €	300,00 €
5 meses	600,00 €	600,00 €	600,00 €
6 meses	600,00 €	600,00 €	900,00 €

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por PROCESA, una vez haya recaído Resolución Definitiva de concesión, a la justificación por parte de las personas solicitantes propuestas como destinatarias finales, de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.442, de 30 de enero de 2015 y en concreto a la previa justificación de la contratación mediante entrega de la documentación requerida en la Base 15 del documento regulador en sus apartados “**Justificación**” y “**Pago de la Ayuda**”.

TERCERO.- La ayuda destinada a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La ayuda destinada a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados será compatible con la percepción de subvenciones y ayudas para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

CUARTO.- La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de los/as destinatarios/as finales propuestos/as frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

QUINTO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia. Dicho plazo empezará a contar desde la publicación de esta Propuesta de Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación del documento de aceptación es requisito indispensable para alcanzar la condición de destinatario final de la actuación así como para el cobro de la ayuda solicitada. En caso de que no se comunique dicha aceptación de manera expresa dentro de plazo se entenderá que el solicitante propuesto no acepta la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En Ceuta a 24 de junio de 2015.

La Instructora
M^a Teresa Pérez Muñoz

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

1156- D/D• MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER :

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000099 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. HOSSAIN MOHAMED MOHAMED contra CONSTRUCCIONES ILIAS-CEUTAS.L., FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte Dispositiva se adjunta

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

- Estimar la oposición contra la ejecución despachada en estas actuaciones planteada por la parte ejecutada FOGASA, y dejar sin efecto la ejecución de la sentencia todo ello en los términos fijados en el fundamento jurídico anterior.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONTROSTRUCCIONES ILIAS-CEUTA S . L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de CEUTA .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de Junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1157- o• MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000438 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MUSTAPHA AMAACHOU, RACHID EL HOMMRANI contra la empresa FOGASA, H. TABOADA S .A. , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando las demandas formuladas por Mustapha Amaachou y Rachid el Mommranai contra la empresa H. TABOADA y habiendo sido parte el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor Mustapha la cantidad de 15.477,32 euros, y al actor Rachid la de 11.

Y para que sirva de notificación en legal forma a H. TABOADA S.A., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cinco de Junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

ANUNCIOS**FEDERACIÓN PROVINCIAL DE FÚTBOL DE CEUTA****1165-. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Ceuta, 24 de Junio de 2.015

A requerimiento del señor Presidente de la Federación de Fútbol de Ceuta, se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el sábado día **11 de Julio de 2.015**, a las 11:00 horas primera convocatoria, a las 11:05 horas en segunda convocatoria, y 11:15 horas en tercera convocatoria, en el Hotel Tryp de nuestra Ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**Alocución del Presidente****Designación de tres miembros de la Asamblea para verificar el acta.****Asuntos económicos**

- 3.1 Balance, cuenta de resultados y liquidación del Presupuesto al 31 de Diciembre de 2.014.
- 3.2 Presupuesto para el ejercicio 2015.

Aprobación propuesta suscripción de préstamos para continuación obra sede.**Aprobación de modificación de Estatutos y Reglamento General de la FFC.****Aprobación del Reglamento Electoral de la FFC.****Actividad deportiva**

- 7.1 Bases de las competiciones en sus distintas categorías.
- 7.2 Calendario oficial de la Temporada 2015/2016.

Ruegos y preguntas.

José Urbano López
Secretario General

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos